

## RESOLUCIÓN 093 – 2019

Ministerio de Cultura, Oficina de Información y Respuesta: San Salvador, a las trece horas treinta minutos de fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve.

Analizada la solicitud de acceso a la información pública presentada por RELM, junto con la documentación anexa que estipula la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información realiza las siguientes consideraciones:


1. El requerimiento de información pública referente a obtener una *lista de cargos de la institución contratados, a partir de 1 de junio de 2019 hasta el 5 de septiembre de 2019. En un cuadro de Excel desagregado por: cargo, fecha de contratación, forma de contratación (ley de salarios o contrato) y salario*, fue enviado el **6 de septiembre** del corriente año, a través de correo electrónico en horas no hábiles (15:38 p.m), por lo que el plazo de procesamiento y entrega empezó a computarse a partir del día hábil siguiente (9 de septiembre), tal cual lo establece el artículo nueve de los Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución Y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).
2. La peticionaria RELM realizó una segunda comunicación el **9 de septiembre**, a las 11:12 horas, en la cual requirió  *copia de la versión pública de los contratos de los titulares, directores y asesores de la institución que han sido contratados, a partir de 1 de junio de 2019 hasta el 6 de septiembre de 2019*. Ambas requerimientos fueron admitidos a partir de esta fecha, por cumplir con lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 y 55 de su Reglamento, abriéndose expediente con número 93/2019 .
3. Analizada las solicitudes con base en el Art. 70 de la LAIP, se le solicitó a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, localizar y proporcionar a la OIR la información requerida por RELM, la cual fue recibida impresa a través de los memorandos con Ref. 0365/2019 y 0385/2019.
4. Es importante señalar que lo antes expuesto forma parte de la indicación del camino que esta UAIP ha seguido para dar cumplimiento al derecho de acceso a la información pública requerido por RELM, y como parte del deber de motivación genérico que se debe realizar, según el artículo 72 LAIP, en la cual se señaló que las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. En virtud de los anterior, este oficial de información expone a continuación los razonamientos de su decisión de dar acceso al derecho de información pública:

## FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Los contratos suscritos por el titular de una institución pública con personas naturales pueden contener información o datos sensibles, personales y/o confidenciales, pero esto no inhabilita su acceso, ya que se debe proceder a la elaboración de la versión pública como un camino expedito para que las personas puedan tener acceso a ellos, a fin de que se pueda efectuar una contraloría social del recurso humano y las funciones que estas realizan dentro de la gestión gubernamental. En cuanto al listado de cargos, salarios, fecha y forma de contratación solicitada por la peticionaria, debe entenderse que esta contemplado dentro del ámbito de la información oficiosa, en específico lo relacionado con la remuneración mensual y los procedimientos de selección y contratación del personal del cual tiene potestad el Ente Obligado. No obstante, se incluye en este proceso de acceso, debido a que el requerimiento se limita a los cargos contratados del 1 de junio de 2019 hasta el 5 de septiembre de 2019, lo cual permite hacer una actualización de lo publicado en el Portal de Transparencia del IAIP.

POR TANTO, con base en las razones expuestas y de conformidad con los artículos 71 y 72 de la LAIP, la OIR RESUELVE:

- I. Entregar a RELM la información pública solicitada a través de su correo electrónico, y conforme a lo enviado por la jefa de Recursos Humanos a la Oficina de Información y Respuesta de este ministerio.
- II. Dar por cumplida el acceso a la información pública que solicitó la ciudadana RELM, entregando con el presente acto, seis contratos, en formato PDF, de *los directores que han sido contratados, a partir de 1 de junio de 2019 hasta el 6 de septiembre;* y el cuadro en formato excel sobre los cargos contratados en las fechas indicadas por la peticionaria, el cual estará publicado en el Portal de Transparencia del IAIP conforme a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de la LAIP.
- III. Notifíquese en la forma señalada para tal efecto.

  
**Lic. Jesús Villalta**  
Oficial de Información  
Ministerio de Cultura

